



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 27 de agosto de 2019, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por el que se convocan las subvenciones para la contratación de personas trabajadoras por cuenta ajena, 2019/2021.

BDNS (Identif.): 471486.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas de carácter privado, a excepción de Centros especiales de Empleo y Empresas de Inserción, así como entidades sin ánimo de lucro que tengan como objeto social, entre otros, la realización de actividades cuya finalidad sea la de prestar asistencia y apoyo a colectivos desfavorecidos y sus familias, o estén vinculadas a la conservación del patrimonio histórico artístico o al desarrollo de actividades culturales o relacionadas con la protección del medio ambiente e inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones, Registro Autonómico de la Administración del Principado de Asturias o local del Ayuntamiento de Gijón, que formalicen contratos con personas empadronadas en el municipio de Gijón.

Segundo.—Objeto:

La concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de personas empadronadas en el municipio de Gijón, en el momento de iniciarse la contratación, a tiempo completo o parcial, en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, con una duración mínima de seis meses, y formalizados entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, con las exclusiones que se establecen en la cláusula cuarta.

Se establecen dos líneas de ayudas con crédito diferenciado:

Primera línea: Contrataciones por parte de empresas, cualquiera que sea su forma jurídica. Quedan excluidos los Centros especiales de Empleo y las Empresas de Inserción.

Segunda línea: Contrataciones por parte de entidades sin ánimo de lucro, confederaciones o federaciones de asociaciones.

Tercero.—Bases reguladoras y normativa:

Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por Acuerdo plenario el 14 de octubre de 2005 y publicada inicialmente en el BOPA de 8 de noviembre de 2005 y definitivamente en el BOPA de 27 de enero de 2006. <https://sedeelectronica.gijon.es/from/6026/publicacions/show/3345-ordenanza-subvenciones>

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

Cuarto.—Cuantía:

El crédito máximo autorizado de la convocatoria es de 2.891.500 € para las tres anualidades, con arreglo al siguiente reparto y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad:

Primera línea de ayudas (empresas): 2.716.000 €, a razón de 679.000 € para el año 2019, 1.164.000 € para el año 2020 y 873.000 € para el año 2021.

Segunda línea de ayudas (entidades): 175.500 €, a razón de 39.000 € para el año 2019, 78.000 € para el año 2020 y 58.500 € para el año 2021.

El importe de las subvenciones oscila entre 750 € y 4.000 € para las empresas y 1.125 € y 6.000 € para las entidades sin ánimo de lucro, en función de la jornada laboral y de la puntuación obtenida según la duración del contrato, la plantilla o antigüedad de la empresa o entidad y la pertenencia de la persona contratada a un colectivo determinado (proporcional en función de la jornada laboral).

Quinto.—Solicitudes/Plazo:

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en el modelo normalizado (03.01) publicado en la sede electrónica municipal y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima.



El plazo, varía en función de la fecha de formalización del contrato:

Para los contratos formalizados entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, el plazo máximo es de 15 días naturales siguientes al de la publicación de este extracto en el BOPA.

Para los demás contratos (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019), se han fijado plazos cerrados según la fecha de su formalización (cláusula duodécima).

Gijón/Xixón, a 27 de agosto de 2019.—El Secretario Letrado de la Junta de Gobierno.—Cód. 2019-09060.